REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 01.Q.IJ. 2258

0000018

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA. por la de AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.1949 de 27 de abril del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA. por la de AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA., b) La prórroga de plazo de duración, c) El aumento de capital; y, d) La reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA. por la de AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2258 0000019

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 MAYO 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

PBS/ACP
EXP.86347